



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA No. 110014003049 **2021 00574 00**

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglamentado en el Decreto 806 de fecha cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2.020), se **INADMITE** la presente solicitud, para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane so pena de rechazo en el siguiente aspecto:

- 1.- Allegue el respectivo registro inicial de garantía mobiliaria.
- 2.- Aporte certificado de tradición de la motocicleta, respecto de la cual se pretende la solicitud de aprehensión y entrega.
- 3.- Con observancia en lo previsto en el numeral 10 del artículo 82 del C.G. del P., indíquese la dirección tanto física como electrónica en donde reciben notificaciones la togada solicitante.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No 58, hoy 17 DE AGOSTO DE 2021, a la hora de las 8:00 p.m.

La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA